



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

7017

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 (anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 212 de 8 de noviembre de 2023), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

Artículo 1.º

4. Tiene consideración de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2.º

e) En el supuesto de concurrencia de más de un concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir este sobre los otros concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.º

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 7.º

1. El tipo de gravamen será:

a) para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,60%

b) para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,65%

c) para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el 1,3 %

2. La cuota será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable.

Albalatillo, 28 de diciembre de 2023. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.